

6968 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de enero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Servicios Generales de Carnicería, Sociedad Anónima» (SERVICARSA), y siete Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5038, primera columna, Quinto.-, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «"Capdevilla Hermanos, Sociedad Anónima".-Número de iden-», debe decir: «"Capdevilla Hermanos, Sociedad Anónima".-Número de iden-».

6969 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,860	112,140
1 dólar canadiense	89,238	89,462
1 franco francés	19,695	19,745
1 libra esterlina	206,771	207,289
1 libra irlandesa	179,026	179,474
1 franco suizo	80,986	81,188
100 francos belgas	320,339	321,141
1 marco alemán	67,022	67,190
100 liras italianas	9,036	9,058
1 florín holandés	59,645	59,795
1 corona sueca	18,841	18,889
1 corona danesa	17,467	17,511
1 corona noruega	17,620	17,664
1 marco finlandés	27,697	27,767
100 chelines austriacos	953,257	955,643
100 escudos portugueses	81,708	81,912
100 yens japoneses	87,770	87,990
1 dólar australiano	81,997	82,203
100 dracmas griegas	83,615	83,825
1 ECU	138,756	139,104

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6970 *ORDEN de 26 de noviembre de 1987 por la que se autoriza como Centro de Educación Permanente de Adultos al denominado «Centro de Estudios Elite».*

Examinado el expediente promovido por don José Agustín Andrés y don Luis Agustín Andrés, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Zaragoza, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre Autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios a ese nivel educativo en la zona. Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Permanente de

Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Centro de Estudios Elite», con domicilio en la calle Eloy Martínez, 13, de Zaragoza, a favor de don José Agustín Andrés y don Luis Agustín Andrés como titulares del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6971 *ORDEN de 18 de febrero de 1988 por la que se accede al reconocimiento de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vista la solicitud de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), de reconocimiento de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, cuya creación fue autorizada por el Real Decreto 410/1986, de 10 de febrero.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos señalados en el artículo 3.º del Real Decreto 410/1986, de 10 de febrero, antes citado y que la Universidad Autónoma de Madrid emite informe favorable.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, en los términos del Real Decreto 410/1986, de 10 de febrero, por el que fue autorizada su creación.

Madrid, 18 de febrero de 1988.-P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6972 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización y desarrollo de proyectos de innovación pedagógica por los Centros y equipos de Profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.*

La investigación educativa es un medio necesario para la renovación permanente de los contenidos y métodos pedagógicos, sin la cual sería imposible el logro de una mejora constante de la calidad de la enseñanza y de la educación. Pero esta investigación no sería eficaz si no tuviese como protagonista a los Centros educativos y a sus equipos de Profesores.

Como responsable del funcionamiento del sistema educativo, incumbe, sin embargo, a la Administración educativa señalar los campos en que la investigación educativa y la renovación pedagógica resulten de mayor interés en cada momento, así como estimular e impulsar las iniciativas y los proyectos de los Centros y de los equipos de Profesores.

El Ministerio de Educación y Ciencia está inmerso actualmente en un amplio y variado programa de estudios y experiencias para la revisión del propio sistema educativo, de los planes de estudios y de los contenidos y métodos educativos. Resulta por ello de especial interés, como estímulo y apoyo a los Centros y a los Profesores, la renovación de la convocatoria de ayudas a la innovación pedagógica, que ha venido haciéndose en los últimos años.

A tal fin, este Ministerio ha dispuesto:

I. Ayudas

1. Para el curso 1988/89 se convocan ayudas económicas destinadas a los Centros y grupos de Profesores de enseñanza no universitaria que realicen proyectos de innovación cuyo objetivo sea la mejora organizativa y pedagógico-didáctica de los Centros.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Centros y grupos de Profesores de enseñanza no universitaria con sede en Comunidades Autónomas que no hayan asumido las correspondientes competencias o trasposos de funciones y servicios en materia educativa, a no ser que tengan suscrito algún convenio de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes y documentación

3. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes al

Director provincial por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad que proyecta realizar, de acuerdo con el modelo del anexo III.
- b) Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos del material que estimen necesario.
- c) Las actas de aprobación del proyecto por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

4. Los equipos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, y la enviarán con la documentación indicada en el punto anterior, apartados a) y b).

Estos equipos formularán sus solicitudes desde los Centros en que sitúen su base de trabajo: Centros educativos, Centros de Profesores, etcétera.

III. Plazo de presentación

5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de abril del presente año 1988.

IV. Presentación de documentos

6. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de la misma o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta, a su vez, las remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica en el plazo de quince días, adjuntando un informe en el que, entre otros aspectos del proyecto, se tengan en cuenta los criterios establecidos en el punto 8 de la convocatoria.

V. Areas prioritarias y selección

7. Para la selección de proyectos innovadores serán prioritarias las siguientes áreas:

- a) Proyectos de innovación curricular, preferentemente de carácter interdisciplinar, del ciclo superior de EGB, de Bachillerato y de Formación Profesional.
- b) Propuestas para favorecer la igualdad de oportunidades entre niñas y niños.
- c) Programa de organización escolar (utilización de espacios, planificación de actividades, etc.).
- d) Proyectos coordinados de Centros de una misma zona para el aprovechamiento conjunto de los recursos existentes en ellos.
- e) Programas de coordinación entre EGB y Enseñanzas Medias.
- f) Programas de coordinación entre Enseñanzas Medias y la Universidad.
- g) Planes de orientación para el acceso al Bachillerato y a la Formación Profesional de los alumnos de la EGB.
- h) Proyectos de realización de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales utilizando medios y recursos externos al Centro escolar.
- i) Proyectos de integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- j) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de material didáctico que favorezca los procesos de desarrollo y aprendizaje de los mismos.
- k) Propuestas para fomentar la utilización en los Centros de la prensa y de la lectura en general como instrumentos para el análisis de la sociedad.
- l) Proyectos relacionados con la educación para la salud.
- m) Proyectos de orientación profesional y universitaria destinados a alumnos de los últimos cursos de Enseñanzas Medias.
- n) Proyectos surgidos de movimientos de renovación pedagógica en que Profesores de Centros distintos se propongan cooperar en un programa común.

8. En la selección de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta, además de su relación con algunas de las áreas preferentes, los siguientes criterios:

- a) La existencia o no de subvenciones de otros Organismos o Instituciones.
- b) El rigor en la elaboración del proyecto, así como su contribución a una mejora de la calidad de la enseñanza.
- c) La posibilidad de continuidad del proyecto presentado.
- d) La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

9. En el caso de solicitudes procedentes de Centros, serán determinantes la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del Profesorado y el apoyo que el mismo haya recibido en correspondiente acuerdo votado por el Claustro y por el Consejo Escolar.

VI. Sistema de selección

10. La selección de los proyectos innovadores la realizará una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Renovación Pedagógica, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior. En el caso de Centros y Profesores situados en la Comunidad Autónoma de Madrid, la selección de los proyectos se efectuará conjuntamente entre la Dirección General de Renovación Pedagógica y la Consejería de Educación de la Comunidad, en el marco de cooperación del convenio suscrito entre ambas administraciones para esta materia.

La Comisión seleccionadora hará pública la relación de los proyectos preseleccionados en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Direcciones Provinciales y, en su caso, de la Comunidades Autónomas, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, la Dirección General de Renovación Pedagógica hará público la propuesta definitiva.

VII. Financiación y Memoria

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará los proyectos seleccionados. La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 al comienzo de la actividad y el resto, a la entrega de la Memoria final.

12. Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados, se constituirá una Comisión Provincial de Seguimiento, compuesta por el jefe de la Unidad de Programas, un Director del CEP y un Inspector, que con las ayudas que estimen necesarias, ponderarán la calidad del proyecto y valorarán el proceso de su realización. Dicho informe propondrá el pago, la retención de segundo plazo, o la devolución de las cantidades percibidas en el caso de que no se hubiera llevado a cabo el proyecto.

13. Los Centros y los grupos de Profesores cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán en el mes de julio del presente año, una Memoria final que incluirá:

- a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas con justificación de los gastos realizados.
- b) Valoración de los resultados obtenidos.
- c) Conclusiones y sugerencias.

VIII. Fase final

La Dirección General de Renovación Pedagógica expedirá certificado acreditativo del proyecto realizado, una vez concluida y presentada la Memoria.

En el caso de que la experiencia conlleve la elaboración de materiales didácticos escritos o audiovisuales, se favorecerá su elaboración y difusión.

A los Centros y Profesores que hayan realizado el proyecto se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los Centros de Profesores.

La presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que han recibido los trasposos de funciones y servicios en materia educativa, de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos, sin perjuicio de los convenios que el Ministerio de Educación y Ciencia haya establecido con las mismas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(Modelo de instancia)

Para Centros

Ayudas para proyectos de innovación

Don/doña DNI número
 Director del Centro
 Dirección Localidad
 Código postal Teléfono
 Número de identificación fiscal Tipo de Centro:

Público Privado

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya Memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden

..... a de de 19...

El Director del Centro

(Firma)

Ilmo. Sr. Director provincial.

ANEXO II

(Modelo de instancia para grupos de Profesores)

Ayudas para proyectos de innovación

Don/doña NRP
 DNI con domicilio en
 Localidad Código postal Teléfono

destino provisional
 definitivo en el Centro público
 contrato privado privado

Denominación Dirección
 Localidad Código postal
 Telefono Número de identificación fiscal

En representación de los siguientes Profesores:

1. Don/doña NRP DNI

destino provisional
 definitivo en el Centro público
 contrato privado privado

Dirección Localidad
 Código postal Teléfono

2. (1)

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya Memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden

Madrid a de de 19...

(1) Deberán aportarse los datos de todos los Profesores que figuren en el proyecto.

ANEXO III

Guión de Memoria de la actividad que se proyecta realizar

- Profesores, grupos, Centro o Centros participantes.
- Nivel/es o modalidades/es en los que se va a realizar el proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
- Recursos que, presumiblemente se utilizarán.
- Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

En a de de 19...

El Director del Centro o representante del Grupo de Profesores

6973

ORDEN de 8 de marzo de 1988 por la que se rectifica la de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16) que adscribía con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato «Doña Jimena», «Jovellanos» y mixto número 7 de Gijón (Asturias) al Profesorado afectado por la creación del tercero de los Centros citados, por desdoblamiento de los dos primeros.

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se adscribe con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato «Doña Jimena», «Jovellanos» y mixto número 7 de Gijón (Asturias) al Profesorado afectado por la creación del tercero de los Centros citados, por desdoblamiento de los dos primeros, Este Ministerio ha dispuesto su rectificación en el siguiente sentido:

En la relación de Profesorado del I. B. «Doña Jimena», de Gijón (Asturias), donde dice: «Alonso Torre, Juan José-Lengua y Literatura-A47EC-1489», debe decir: «Alonso Torre, Juan José Amado-Lengua y Literatura-A47EC-1489», y donde dice: «Alvarez Suárez, M. Isabel-Lengua y Literatura-A48EC4244», debe decir: «Alvarez Suárez, M. Isabel-Geografía e Historia-A48EC-4244».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6974

RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca la beca «José Celestino Mutis», para la realización de un trabajo de investigación sobre su figura.

Con ocasión del bicentenario de la muerte del Rey Carlos III y en homenaje al científico gaditano José Celestino Mutis, científico eminente y gran exponente de la comunión científica entre España y la América Hispana, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de su Junta de Gobierno de 27 de enero de 1988, ha decidido convocar una beca que llevará el nombre de «José Celestino Mutis», para la realización de un trabajo de investigación sobre la figura o la obra de Mutis, o sobre alguno de los ámbitos científicos o técnicos de los que Mutis se ocupó, en especial la Botánica y la Geología. El trabajo de investigación se llevará a cabo en cualquier Instituto o Centro de Investigación de España o de cualquier país de Hispanoamérica.

Las bases de la convocatoria se especifican en el anexo.

ANEXO QUE SE CITA

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Plazo de solicitud

La beca convocada habrá de solicitarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta un plazo de treinta días.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de cualquier país americano de habla española. Si la nacionalidad es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o del de Ingeniero o Arquitecto con proyecto fin de carrera o, en su caso, del título de Doctor.

III. Dotaciones

1. La dotación de la beca será de 90.000 pesetas mensuales para los candidatos con título de Doctor y de 73.000 pesetas mensuales en caso contrario, si el trabajo ha de realizarse en el país de origen del solicitante, y de 150.000 pesetas mensuales si supone desplazamiento a distinto país de habla española, por la duración total de la beca. En este último caso, se incluye también en la dotación, billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.

2. La beca incluye una póliza de accidentes corporales y seguro de enfermedad si el trabajo se realiza en un Centro de España. Cuando el trabajo se realice en otro país de habla española, se suplementará la beca en 35.000 pesetas para este concepto, quedando la responsabilidad de asegurarse a cargo del beneficiario de la beca.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. El perceptor de esta ayuda, deberá incorporarse al Instituto o Centro de destino el 1 de octubre de 1988.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano 142, 28006-Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el candidato.